

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3493/2022

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.3493/2022 (Acceso a Información Pública)	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 24 de agosto de 2022	Sentido: MODIFICAR la respuesta
Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán	Folio de solicitud: 092074122001452	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	La persona solicitante requirió al <i>Sujeto Obligado</i> , en Versión Pública, las Plantillas de Personal incluyendo el Titular del área, así como el oficio de alta, de diversas personas de su especial interés por el periodo de marzo y abril de 2021, en las siguientes áreas: <ul style="list-style-type: none"> • JUD de Programacion y Organización. • Subdirección de Atención a Grupos Sociales. • Subdirector de Servicios Urbanos. • Subdirector de Salud. 	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El <i>Sujeto Obligado</i> , a través de su Subdirección de Administración de Capital Humano, remite información de su Plantilla de Personal de Estructura, base y lista raya base 2021, anexando cuadro de clasificación, toda vez que, contiene datos de carácter confidencial.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	Inconforme con la respuesta, la persona recurrente interpuso recurso de revisión en el que manifestó como agravio la entrega de la información incompleta del <i>Sujeto Obligado</i> .	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	5 días hábiles	
Palabras Clave	versión pública, plantillas de personal, plantilla, área, organización	

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3493/2022

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2022.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3493/2022**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Alcaldía Coyoacán**, emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	8
PRIMERA. Competencia	8
SEGUNDA. Procedencia	9
TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia	10
CUARTA. Estudio de la controversia	11
QUINTA. Responsabilidades	21
Resolutivos	22

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 20 de junio de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 092074122001452, mediante la cual requirió:

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3493/2022

“SOLICITO A USTED ME SEA PROPORCIONADO POR PARTE DE LA JUD DE PROGRAMACION Y ORGANIZACION EN VERSION PUBLICA, LAS PLANTILLAS DE PERSONAL CON EL TITULAR DEL AREA, INCLUIDO EN LA PLANTILLA COMO TITULAR DEL AREA, ANEXANDO EL OFICIO QUE ENVIA LA JUD DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL A LA JUD DE PROGRAMACION Y ORGANIZACION, DONDE UNICAMENTE SOLICITO VERSION PUBLICA EL OFICIO DE ALTA DEL TITULAR DEL AREA , POR LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2021, DE LAS SIGUIENTES AREAS: JUD DE PROGRAMACION Y ORGANIZACION, ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS. SUBDIRECCION DE ATENCION A GRUPOS SOCIALES, DIEGO MORENO SOLIS. SUBDIRECTOR DE SERVICIOS URBANOS, ANGULO LUNA VICTOR MAURO. SUBDIRECTOR DE SALUD, POPOCA LUNA CARLOS EDUARDO. REITERANDO REQUIERO PLANTILLAS DEL PERSONAL SOLO DE LAS ARRAS EN QUE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS ESTABAN COMO TITULARES, ANEXANDO EL OFICIO DE ALTA QUE ENVIA LA JUD DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL A LA JUD DE PROGRAMACION Y ORGANIZACION, PARA SU ALTA EN LAS PLANTILLAS.”

(Sic)

Además, señaló como Formato para recibir la información solicitada: “*Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT*” e indicó como medio para recibir notificaciones “*Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia*”.

II. Respuesta del sujeto obligado. El 01 de julio de 2022, el *Sujeto Obligado*, previa ampliación de plazo la cual resultó innecesaria para su atención, emitió respuesta a la solicitud de información mediante oficio **ALC/DGAF/DCH/SACH/787/2022**, de fecha 27 de junio de 2022, suscrito por la Subdirectora de Administración de Capital Humano; el cual, en su parte medular, informó lo siguiente:

“...En atención a la En atención a la solicitud de Información Pública, ingresada por el sistema SISA I 2.0 con número de folio: 0920741220001452, mediante la cual se solicita de manera textual:

"SOLICITO A USTED ME SEA PROPORCIONADO POR PARTE DE LA JUD DE PROGRAMACIÓN Y ORGANIZACIÓN EN VERSIÓN PUBLICA, LAS PLANTILLAS DE PERSONAL CON EL TITULAR DEL

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3493/2022

ÁREA, ANEXANDO EL OFICIO QUE ENVÍA LA JUD DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL A LA JUD DE PROGRAMACIÓN Y ORGANIZACIÓN, DONDE ÚNICAMENTE SOLICITO VERSIÓN PÚBLICA EL OFICIO DE AL TA DEL TITULAR DEL ARES, POR MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2021, DE LAS SIGUIENTES ÁREAS:

JUD DE PROGRAMACIÓN Y ORGANIZACIÓN, ADOLFO JIMÉNEZ MONTESINOS. SUBDIRECCIÓN DE A TENCIÓN A GRUPOS SOCIALES, DIEGO MORENO SOUS. SUBDIRECTOR DE SERVICIOS URBANOS, ANGULO LUNA VÍCTOR MAURO. SUBDIRECTOR DE SALID, POPOCA LUNA CAROS EDUARDO. REITERANDO REQUIERO PLANTILLAS DEL PERSONAL SOLO DE LAS ARRAS EN QUE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS ESTABAN COMO TITULARES, ANEXANDO EL OFICIO DE AL TA QUE ENVIA LA JUD DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL A LA JUD DE PROGRAMACIÓN Y ORGANIZACIÓN, PARA SU ALTA EN LAS PLANTILLAS. (SIC).

Al respecto y por lo que corresponde a esta Subdirección de Administración de Capital Humano a mi cargo, con la finalidad de dar atención al SISAI 2.0 en cuestión se informa lo siguiente:

Referente a la Plantilla de Personal, este documento contiene datos de carácter confidencial, por esta razón y con fundamento a lo establecido en los Artículos 90 Fracción VIII, Artículo 180, 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendiciones de Cuentas de la Ciudad de México, se pone a consideración ante el Comité de Transparencia para Autorización, se anexa cuadro de clasificación.

No.	DOCUMENTO	DATOS SUJETOS DE CLASIFICACIÓN	FOJAS
01	PLANTILLA DE PERSONAL	R.F.C.	4

PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTRUCTURA, BASE Y LISTA RAYA BASE 2021

U.D. DE PROGRAMACION Y ORGANIZACIÓN Página 408 de 537 530501020000

No.	EMPLEADO	NOMBRE	RFC	NIVEL	TN	PLAZA	CODIGO	ACTIVIDAD REAL	SECCION	HORARIO	SITUACION
1	937129	COLLADO MIRANDA ESPERANZA GEORGINA	[REDACTED]	199	1	2602023	A01005	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	08:00-15:00 LUNES A VIERNES	PROVISIONAL
2	24609	DAZ DOMINGUEZ TERESA	[REDACTED]	179	1	8305064	A01815	SECRETARIA	2	08:00-15:00 LUNES A VIERNES	PROVISIONAL
3	1006339	DIARTE ARANDA ARMANDO	[REDACTED]	89	1	8306769	S07009	GESTOR	6	08:00-15:00 LUNES A VIERNES	PROVISIONAL
4	853542	GALINDO LOPEZ AURORA JULIANA	[REDACTED]	89	5	10031593	A01993	SECRETARIA	26	15:00-22:00 LUNES A VIERNES	CONFIANZA
5	853536	HERNANDEZ FLORES YESICA MICAELA	[REDACTED]	89	5	10031592	A01993	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	26	08:00-15:00 LUNES A VIERNES	CONFIANZA
6	997486	HERNANDEZ GARCIA ELZAR	[REDACTED]	199	1	10006275	A01005	GESTOR	0	08:00-15:00 LUNES A VIERNES	EN PROPIEDAD
7	1138093	JIMENEZ MONTESINOS ADOLFO	[REDACTED]	25	1	19011414	CF01062	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	0	HORARIO ABIERTO	CONFIANZA
8	182205	MARTINEZ SANTIAGO RAMON	[REDACTED]	169	5	5306993	A01E004	GESTOR	26	08:00-15:00 LUNES A VIERNES	PROVISIONAL
9	803502	MOLINA GUTIERREZ LAURA ANGELICA	[REDACTED]	89	5	10031590	A01993	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	26	08:00-15:00 LUNES A VIERNES	CONFIANZA
10	964971	PEREZ ALFARO JOSE FAIRAN	[REDACTED]	469	1	10122319	CT34010	GESTOR	0	08:00-15:00 LUNES A VIERNES	PROVISIONAL
11	854104	SALINAS HERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES	[REDACTED]	89	5	10031659	A01993	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23	08:00-15:00 LUNES A VIERNES	CONFIANZA
12	1081592	SANTOS GARCIA JOSE MARGARITO	[REDACTED]	159	1	5309150	A01001	CAPTURISTA DE DATOS	0	08:00-15:00 LUNES A VIERNES	EN PROPIEDAD

Comisionada ponente: María del Carmen
 Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3493/2022

PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTRUCTURA, BASE Y LISTA RAYA BASE 2021

UBDIRECCION DE ATENCION A GRUPOS SOCIALES Página 434 de 537 5300130000

Nº	EMPLEADO	NOMBRE	RFC	NIVEL	TN	PLAZA	CODIGO	ACTIVIDAD REAL	SECCION	HORARIO	SITUACION
1	40202	DELAGADO PEREZ MARIBOL	[REDACTED]	409	1	10122610	CT34010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0	08:00-13:00 LUNES A VIERNES	PROVISIONAL
2	40206	FLORIS CASTRO ANA MARIA	[REDACTED]	409	1	10122647	CT34010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9	09:00-13:00 LUNES A VIERNES	PROVISIONAL
3	804574	GARBAY CASTAÑEDA MARIA ANTONIA	[REDACTED]	89	5	10031034	AM012	TRABAJADOR SOCIAL	7	08:00-14:00 LUNES A VIERNES	CONFIANZA
4	235453	GUTIERREZ TOLEDO NADIA FERNANDA	[REDACTED]	109	5	5309373	A01003	SECRETARIA	23	08:00-13:00 LUNES A VIERNES	PROVISIONAL
5	805489	MEDELLIN HERRANDEZ KAREN MICHAEL	[REDACTED]	109	5	10049950	S12030	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	08:00-14:00 LUNES A VIERNES	EN PROPIEDAD
6	1137739	MORENO SOLIS DIEGO	[REDACTED]	29	1	10011457	CF01048	SUBDIRECTOR DE AREA "X"	0	HORARIO ABIERTO	CONFIANZA
7	808873	PEÑA MENESES RICARDO NATAL	[REDACTED]	89	5	10020207	S48001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0	08:00-13:00 LUNES A VIERNES	PROVISIONAL
8	1054802	PEREZ HERNANDEZ ALICIA	[REDACTED]	409	1	10134183	CT34010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8	08:00-13:00 LUNES A VIERNES	EN PROPIEDAD
9	40208	REYES CORVALES ADRIANA	[REDACTED]	409	1	10122492	CT34010	ADMINISTRATIVO	0	08:00-13:00 LUNES A VIERNES	PROVISIONAL
10	806520	RIOS SANCHEZ MIRIAM	[REDACTED]	190	1	5309412	T20003	TRABAJADOR SOCIAL	34	08:00-14:00 LUNES A VIERNES	EN PROPIEDAD
11	215332	ROCHA MILLA MARCO ANTONIO	[REDACTED]	179	5	10000729	A01015	ABOGADO	1	09:00-16:00 LUNES A VIERNES	PROVISIONAL
12	803571	SERRANO FLORES ALICIA	[REDACTED]	75	1	10029953	CT21000	TRABAJADOR SOCIAL	34	08:00-14:00 LUNES A VIERNES	EN PROPIEDAD
13	340071	VERGARA CORDERO MAURIELA	[REDACTED]	89	5	10060001	S07000	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	34	08:00-15:00 LUNES A VIERNES	PROVISIONAL
14	808100	VILLALOBOS QUEVEDO MARCO ANTONIO	[REDACTED]	89	5	5308525	S12020	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0	08:00-13:00 LUNES A VIERNES	PROVISIONAL
15	831078	ZAMBRANO REYES J. DE JESUS	[REDACTED]	409	1	10122425	CT34010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0	08:00-13:00 LUNES A VIERNES	PROVISIONAL

PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTRUCTURA, BASE Y LISTA RAYA BASE 2021

UBDIRECCION DE SALUD Página 408 de 537 53001020000

Nº	EMPLEADO	NOMBRE	RFC	NIVEL	TN	PLAZA	CODIGO	ACTIVIDAD REAL	SECCION	HORARIO	SITUACION
1	1114748	ALBARRAN AMADOR CORAL	[REDACTED]	169	1	5307710	A01ED04	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0	08:00-15:00 LUNES A VIERNES	EN PROPIEDAD
2	153988	ALVAREZ RIVASCABA GISELDA	[REDACTED]	109	5	5309315	S06002	TRABAJADOR SOCIAL	35	08:00-15:00 LUNES A VIERNES	PROVISIONAL
3	214961	BARTOLO PEREZ GRACIELA	[REDACTED]	149	5	5307992	A01ED02	TRABAJADOR SOCIAL	37	15:00-21:00 LUNES A VIERNES	PROVISIONAL
4	9673	BAUTISTA OLIVERA LETICIA IRENE	[REDACTED]	740	5	5300507	M01006	CIRUJANO DENTISTA	13	08:30-14:30 LUNES A VIERNES	EN PROPIEDAD
5	899132	BELMONT BOLAÑOS JACQUELINE YESENIA	[REDACTED]	89	1	5309137	S14001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	08:00-14:00 LUNES A VIERNES	EN PROPIEDAD
6	816447	BRAVO MORA RICARDO	[REDACTED]	740	5	5300501	M01006	MEDICO GENERAL	13	08:00-14:00 LUNES A VIERNES	PROVISIONAL
7	941946	CAMACHO YAÑEZ BRENDA MARIANA	[REDACTED]	469	1	10122543	CT34010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0	08:00-14:00 LUNES A VIERNES	PROVISIONAL
8	153991	CASTILLO ARRIAGA JOSE RAFAEL	[REDACTED]	760	5	5305614	M01004	MEDICO ESPECIALISTA	21	08:00-14:00 LUNES A VIERNES	PROVISIONAL
9	1114792	DIAZ MONJARAZ ANGEL	[REDACTED]	159	1	5300073	A01003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0	08:00-15:00 LUNES A VIERNES	EN PROPIEDAD
10	151082	ESLAVA CAMACHO YOLANDA	[REDACTED]	159	5	5309265	A01003	TRABAJADOR SOCIAL	7	08:00-15:00 LUNES A VIERNES	PROVISIONAL
11	973460	ESPINOSA ORTEGA MARIA TERESITA	[REDACTED]	89	1	5308806	S07009	CIRUJANO DENTISTA	13	08:00-14:00 LUNES A VIERNES	PROVISIONAL
12	855885	ESTRADA REYES CLARA MAGDALENA	[REDACTED]	89	5	10031548	A01993	ENFERMERA(C)	9	08:00-15:00 LUNES A VIERNES	EN PROPIEDAD
13	114568	FLORES GARCIA MARIA TERESA	[REDACTED]	199	5	5309288	A01005	SECRETARIA	5	08:00-15:00 LUNES A VIERNES	PROVISIONAL
14	819111	FONGEICA CISNEROS OSMAR JAVIER	[REDACTED]	262	1	5701696	A05011	CHOFER, ADMINISTRATIVO	0	14:00-22:00 LUNES A VIERNES	EN PROPIEDAD
15	973400	GARCIA ARELLANO ROCIO	[REDACTED]	89	1	3500930	S07009	OPTOMETRISTA	21	08:00-14:00 LUNES A VIERNES	PROVISIONAL
16	154138	GARCIA TELLEZ JUAN	[REDACTED]	129	5	5304943	T09034	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	32	09:00-16:00 LUNES A VIERNES	EN PROPIEDAD
17	38302	GOMEZ FERRER BLANCA ESTELA	[REDACTED]	139	5	5307947	A01ED01	TRABAJADOR SOCIAL	31	08:00-20:00 SAB, DOM Y DIAS FESTIVOS	EN PROPIEDAD
18	973425	GUTIERREZ OLIVERA HUGO ENRIQUE	[REDACTED]	89	1	5306763	S07009	CIRUJANO DENTISTA	21	08:00-14:00 LUNES A VIERNES	PROVISIONAL
19	1133468	POPOCA LUNA CARLOS EDUARDO	[REDACTED]	28	1	10011454	CF01048	SUBDIRECTOR DE AREA "A"	0	HORARIO ABIERTO	CONFIANZA

miércoles, 31 de marzo de 2022

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3493/2022

PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTRUCTURA, BASE Y LISTA RAYA BASE 2021											
SUBDIRECCION DE SERVICIOS URBANOS										Página 291 de 537	
Nº	EMPLEADO	NOMBRE	RFC	NIVEL	TN	FLAZA	CODIGO	ACTIVIDAD REAL	SECCION	HORARIO	SITUACION
1		ANGULO LUNA VICTOR MAURO	[REDACTED]	29	1	19011446	CF01048	SUBDIRECTOR DE AREA "A"	0	HORARIO ABIERTO	CONFIANZA
2	1129611	DEL VALLE TAGLE LUIS MANUEL	[REDACTED]	149	5	5307524	T38089	SUPERVISOR DE OBRAS	0	08:00-15:00 LUNES A VIERNES	EN PROPIEDAD
3	966828	HERNANDEZ HERNADEZ DANIEL JASAM	[REDACTED]	469	1	10122396	CT34010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0	07:00-15:00 LUNES A VIERNES	PROVISIONAL
4	1129617	HERNANDEZ HERNADEZ LEONARDO ALDAR	[REDACTED]	99	5	10045067	S08027	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0	08:00-15:00 LUNES A VIERNES	EN PROPIEDAD
5	919737	PEREZ ROMERO CESAR LEONARDO	[REDACTED]	89	5	10063915	S07009	SUPERVISOR DE OBRAS	0	08:00-20:00 SAB, DOM Y DIAS FESTIVOS	EN PROPIEDAD
6	807472	RAMIREZ MEDINA MARTHA ADRIANA	[REDACTED]	109	5	10085797	A04012	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23	08:00-15:00 LUNES A VIERNES	PROVISIONAL
7	97200	SALAZAR LOPEZ CONCEPCION MARTINA	[REDACTED]	108	5	5301619	S07012	SECRETARIA	2	08:00-15:00 LUNES A VIERNES	EN PROPIEDAD

...” (Sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 04 de julio de 2022, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el *Sujeto Obligado*, interpuso el recurso de revisión que ahora nos ocupa, en el cual de forma medular, manifestó lo siguiente:

“DE ACUERDO A LAS PLANTILLAS ENVIADAS EN SU CONTESTACION, DONDE SE OBSERVA COMO TITULARES A. ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS, DIEGO MORENO SOLIS, POPOCA LUNA CARLOS EDUARDO, ANGULO LUNA VICTOR MAURO. ESTAS PERSONAS APARECEN EN LAS PLANTILLAS DE LA JUD DE PROGRAMACION Y ORGANIZACION. **HACE FALTA QUE INTEGRE EL OFICIO QUE SE ENVIA DE LA JUD DE MOVIMIENTOS Y REGISTRO DE PERSONAL A LA JUD DE PROGRAMACION Y ORGANIZACION.** LE COMENTO QUE PARA DAR DE ALTA A ESTAS PERSONAS EN LAS PLANTILLAS SE DEBE SOPORTAR CON EL OFICIO MISMO QUE NO ME ANEXA, Y ESTO SE SOPORTA Y SE DETERMINA EN EL MANUAL ADMINISTRATIVO QUE SEÑALA QUE PARA DAR DE ALTA A UNA PERSONA EN LA PLANTILLA SE DEBE CONTAR CON EL OFICIO QUE SE ENVIA DE LA JUD DE MOVIMIENTOS Y REGISTRO DE PERSONAL A LA JUD DE PROGRAMACION Y ORGANIZACION. DE VERDAD DESCONOZCO COMO PRESENTAN UNA INFORMACION PUBLICA CON LOS TITULARESANT4ES MENCIONADOS Y NO SE ANEXA EL OFICIO DE CADA UNO DE ELLOS, LE VOY ANEXAR CONTESTACION POR PARTE DE LA SUBDIRECCION DE DESARROLLO DE PERSONAL Y POLITICA LABORAL, EN RESPUESTA EMITIDA EN LA SOLICITUD 092074122001209 QUE SEÑALA QUE NO CUENTA CON LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES...” (Sic)

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3493/2022

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, **el 07 de julio de 2022**, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones. El 09 de agosto de 2022, el *Sujeto Obligado* rindió sus manifestaciones de derecho mediante oficio **ALC/ST/904/2022**, de misma fecha, suscrito por el Subdirector de Transparencia de la **Alcaldía Coyoacán**, acompañado de sus anexos, por medio de los cuales hace del conocimiento de este Instituto la emisión de una respuesta complementaria consistente en una Nota informativa, de fecha 28 de junio de 2022, emitida por la Subdirección de Desarrollo Personal y Política Laboral; sin embargo, se aprecia que dicha documental manifiesta que no se localizaron registros de acuses de altas y bajas de la Jefatura de la Unidad Departamental de Programación y Organización.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3493/2022

La persona recurrente, con fecha 09 de agosto de 2022, rinde sus manifestaciones de derecho consistentes en reiterar su solicitud manifestando lo siguiente:

“...SOLO PIDO QUE ANEXEN EL OFICIO DONDE LA JUD DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL ENVIA A LA JUD DE PROGRAMACION Y ORGANIZACION PARA QUE LOS DE ALTA EN LAS PLANTILLAS COMO ELLOS HAN ENVIADO SU CONTESTACION PUBLICA DE QUE FUERON DADOS DE ALTA...” (Sic)

VI. Cierre de instrucción. El 19 de agosto de 2022, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3493/2022

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico INFOMEX, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**¹

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3493/2022

En este orden de ideas, este Órgano Garante no advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de Ley de Transparencia o por su normatividad supletoria, asimismo el *Sujeto Obligado* no hizo valer alguna causal de improcedencia, por lo que se estima oportuno entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

No pasa desapercibido para este Instituto la emisión de una respuesta complementaria, sin embargo, se desestima toda vez que, el oficio por el que se pretende atender el agravio de la persona recurrente se ciñe a manifestar que no se generó la información motivo del presente medio de impugnación sin exhibir acta de inexistencia de la misma.

“... ”

Referente a los oficios, se comunica que dentro de los archivos que obran en la Jefatura de Unidad Departamental de Movimientos y Registros de Personal, no se cuenta con acuses que notifiquen las bajas y altas a la Jefatura de la Unidad Departamental de Programación y Organización, debido a que cuando se llevaron a cabo las altas nos encontrábamos en Emergencia Sanitaria, Epidemia Generada por Covid-19.

...” (Sic)

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia.

La persona solicitante requirió al *sujeto obligado* en Versión Pública, las Plantillas de Personal, incluyendo el Titular del área, así como el oficio de alta que envía la JUD de Movimientos de Personal a la JUD de Programación y Organización, del periodo de marzo y abril de 2021, de diversas personas y áreas de su especial interés.

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3493/2022

El *Sujeto Obligado*, a través de su Subdirección de Administración de Capital Humano, remite información de su Plantilla de Personal de Estructura, base y lista raya base 2021 anexando cuadro de clasificación, toda vez que, contiene datos de carácter confidencial.

Inconforme con la respuesta, la persona recurrente interpuso recurso de revisión en el que se agravia de la entrega de información incompleta y pronunciamiento del *Sujeto Obligado*.

Una vez admitido a trámite el recurso de revisión, el *Sujeto Obligado* y la persona recurrente realizaron sus manifestaciones de derecho; asimismo, el *Sujeto Obligado* emitió una respuesta complementaria que no satisface el requerimiento hecho por el solicitante.

A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente resolución debe resolver sobre la entrega de información incompleta.

CUARTA. Estudio de la controversia.

Determinado lo anterior, con el apoyo del método analítico, revisaremos la atención otorgada por el *Sujeto Obligado* a la solicitud que dio origen a este recurso y daremos respuesta al siguiente cuestionamiento:

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3493/2022

- ¿El sujeto obligado careció de congruencia y exhaustividad en su respuesta?

Para dar respuesta al planteamiento anterior, es imprescindible establecer lo que la regulación determina, por ello, en primer lugar, se invoca lo que mandata la Ley de Transparencia local, en los siguientes artículos:

“Artículo 2. Toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...”

Los artículos antes citados, refieren que el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano que abarca el solicitar, investigar, difundir y buscar información que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados, ya sea porque estos las generaron o la poseen en atención a sus funciones, por lo que se le considera un bien común de dominio público, toda vez que al tratarse de acciones ejercidas por un servidor público, este lo hace en representación del Estado, por lo que le pertenece a todos y debe ser accesible a cualquier persona, ya sea que los particulares la puedan consultar por encontrarse publicada en cualquier medio de difusión o porque la requieren a través de una

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3493/2022

solicitud de acceso a la información, siempre y cuando no encuadre en una de las excepciones contempladas por la ley.

De igual forma la Ley replica los principios y medidas que deben regir el actuar de los sujetos obligados para hacer valer el derecho a saber, como lo indican los artículos 11, 13, 14, que a continuación se transcriben:

*“**Artículo 11.** El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.*

Artículo 12. (...)

*“**Artículo 13.** Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.*

*“**Artículo 14.** En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.*

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona, para tal efecto, se coordinarán con las instancias correspondientes para garantizar, su accesibilidad y traducción a la lengua indígena de los pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuando así se solicite.”

De acuerdo con lo estipulado, los *Sujetos Obligados* en todo momento deben observar los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. Esto en el acceso a la información se traduce a que los documentos, datos y respuestas que proporcionen deben ser veraces, entregados completos y en el menor tiempo posible, sin tener preferencias en la atención ni servir a intereses propios, siempre

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3493/2022

ajustándose a lo establecido por las normas que los regulan, priorizando la mayor y más fácil divulgación.

Para cumplir con dichos principios, se debe tomar en cuenta que toda la información que se encuentre en los archivos del *Sujeto Obligado*, ya sea porque, en atención a sus atribuciones, fue generada por el mismo, obtenida, adquirida, transformada o por cualquier circunstancia la posee, siempre será pública a menos que se encuentre contemplada dentro de las hipótesis que limitan el derecho de acceso a la información, que se refieren a la clasificación en sus dos vertientes, pero de no ser así, los entes con carácter de públicos tienen la obligación de proporcionar a toda persona la información que requiera y en caso de duda deberá priorizar la máxima publicidad y el principio pro - persona, por lo que deberá permitir el acceso en todos los medios y con las mayores acciones y esfuerzos posibles.

En ese sentido, la **Alcaldía Coyoacán**, al ser una entidad que se encuentra dentro del catálogo de *Sujetos Obligados* debe proporcionar la información que, de acuerdo con sus atribuciones y facultades establecidas en las normas que la regulan, haya generado o se encuentre en su posesión.

De tal suerte, la persona solicitante requirió a la Alcaldía Coyoacán en Versión Pública, las Plantillas de Personal, incluyendo el Titular del área, así como el oficio de alta que envía la JUD de Movimientos de Personal a la JUD de Programación y Organización, del periodo de marzo y abril de 2021, de diversas personas y áreas de su especial interés.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3493/2022

Ahora bien, de las constancias que obran en el presente expediente, el *Sujeto Obligado* a través de su Subdirección de Administración de Capital Humano, remite información de su Plantilla de Personal de Estructura, base y lista raya base 2021 anexando cuadro de clasificación, en virtud de los datos de carácter confidencial contenidos en la misma.

En este sentido, es importante señalar lo que la normatividad establece con motivo de las obligaciones de lo *Sujetos Obligados*, por lo que se invoca el artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición De Cuentas De La Ciudad De México, que indica lo siguiente:

“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

(...);

XXIX. XI. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;

(...);

XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, (...);

... “Sic.

Por lo anterior, y para efectos de verificar si la solicitud de información fue atendida por la Unidad Administrativa competente, se estima necesario analizar las atribuciones correspondientes en materia de recursos humanos, para lo cual se

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3493/2022

refiere al Manual Administrativo vigente MA-20/280920-OPA-COY-4/010119, de la **Alcaldía Coyoacán:**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN		Modernización y Desarrollo Adm
Puesto:	Dirección General de Administración	
Función Principal:	Asegurar la Administración de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales, mediante la aplicación y ejecución de las políticas, lineamientos, criterios y normas establecidas por la Secretaría de Administración y Finanzas, así como vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable, a fin de garantizar el funcionamiento del conjunto de las unidades administrativas en un marco de transparencia y legalidad.	
Funciones Básicas:		
<ul style="list-style-type: none">• Promover el proceso de planeación para dar cumplimiento a las metas institucionales• Coordinar la aplicación de políticas y programas, orientada a la mejora de la gestión de esta Alcaldía conforme a las disposiciones aplicables.• Vigilar el control financiero del gasto, en cuanto a pago de nómina del personal de base y confianza, así como a los prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios o cualquier otra forma de contratación.• Promover políticas orientadas al desarrollo organizacional para garantizar el funcionamiento de las Unidades Administrativas.• Coordinar la atención a los programas e iniciativas de gobierno que establezcan las dependencias competentes de la Administración Pública.		
Función Principal:	Asegurar una administración transparente en la aplicación de los Recursos Financieros, Recursos Humanos y Servicios Contratados por esta Alcaldía.	

Puesto:	Subdirección de Capital Humano
Función Principal:	Administrar las acciones en materia de Recursos Humanos y de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, para el control y evaluación de las funciones de acuerdo con los Lineamientos, Planes, Programas y la normatividad aplicable.
Funciones Básicas:	
<ul style="list-style-type: none">• Verificar la aplicación de los procedimientos de control, administración y gestión de los asuntos relativos al personal técnico-operativo, sindicato y autoridades, para cumplir con los Lineamientos, Planes, Programas y la normatividad aplicable➔ • Controlar los mecanismos en las Nóminas, Estadísticas de Asistencia, Supervisión de entradas y salidas, Cambios de adscripción y Archivo de expedientes.• Validar las Hojas de Servicios y las Constancias Laborales solicitadas por los trabajadores de la Alcaldía, personal que causó baja u otras instancias que lo soliciten, con el objetivo de proporcionar dicha información de acuerdo a lo estipulado en la normativa.	

Puesto:	Jefatura de Unidad Departamental de Programación y Organización
Función Principal:	Procesar las constancias de las prestaciones que disfruta el Capital Humano registrado en la Plantilla de Base, Lista de Raya base, Interinatos y Estructura de la Alcaldía de Coyoacán.
Funciones Básicas:	
<ul style="list-style-type: none">➔ • Actualizar de acuerdo con la Circular Uno -Bis, la plantilla de personal de Base Lista de Raya base, Interinatos y Estructura, así como elaborar las herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades de las Oficinas que conforman la Unidad Departamental.• Gestionar las prestaciones de los trabajadores a través del Documento Múltiple de Incidencias.	

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3493/2022

Puesto: Subdirección de Desarrollo Personal y Política Laboral
Función Principal: Supervisar la contratación del personal de base, lista de raya base y estructura de manera permanente con la finalidad de que todas las áreas cuenten con el personal necesario para atender el trabajo que se requiere dentro de las áreas de la Alcaldía.

Funciones Básicas:

- Asegurar que la estructura ocupacional, sea acorde al último dictamen autorizado, a fin de que todas las áreas operativas y administrativas se encuentren en servicio.
- ➔ • Validar el trámite de alta, del personal de Estructura, Base y Lista de Raya base, para cumplir con lo establecido en la Circular 1 Bis.
- Verificar que sean aplicados los movimientos de personal, que se generen de los trabajadores de Base, Lista de raya base y Estructura en el Sistema Único de Nómina, a fin de evitar pagos indebidos.
- Aprobar los acuerdos de la Subcomisión Mixta de Escalafón con la finalidad de evitar inconformidades y dar seguimiento a los mismos.

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Movimientos y Registro de Personal
Función Principal: Actualizar el Sistema Único de Nómina (SUN), todos los movimientos de personal de base, lista de raya base y de estructura, que se generan tales como: altas, bajas, licencias, reanudaciones, promociones, suspensiones de pago, reinstalaciones y pensiones, a fin de mantener actualizada la nómina, así como de realizar correcciones en los datos personales de los trabajadores que así lo requieran.

Funciones Básicas:

- Revisar que la Estructura ocupacional, cumpla con el último Dictamen autorizado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo y por la

De la normatividad antes citada, se concluye que en el caso concreto la información requerida por la persona recurrente es competencia de la **Alcaldía**, a través de la Subdirección de Administración y Capital Humano y Subdirección de Desarrollo Personal y Política Laboral, puesto que, dichas Unidades Administrativas son las encargadas de controlar, salvaguardar y conservar la documentación comprobatoria de los movimientos del personal de base, como lo son **altas**, bajas y licencias del *Sujeto Obligado*.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3493/2022

Asimismo, de acuerdo con la **“Circular Uno Bis 2015”, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal**, la cual establece lo siguiente:

“1.3.13 La o el titular de recursos humanos de la Delegación, es responsable de la custodia y actualización de los expedientes de personal de las y los trabajadores adscritos, así como de los que hayan causado baja antes de la desconcentración de los registros de personal, por parte de la OM. Asimismo, deberá solicitar los expedientes de personal de las y los trabajadores que reingresen al GDF, a su última área de adscripción, dentro de los 5 días hábiles posteriores a su contratación. La última área de adscripción deberá enviar el expediente solicitado, dentro de los 15 días siguientes a la recepción de dicha petición.

(...);

1.3.14 La o el titular de la DGAD, será el responsable de expedir la documentación oficial que certifique la trayectoria laboral de las y los trabajadores activos y que hayan causado baja, así como la de expedir evoluciones salariales de la última categoría y nivel salarial en la que causaron baja, de conformidad con el instructivo para elaboración de hojas de servicio emitido por el ISSSTE.

(...);

1.5.6 Es obligación de la o el titular del área de recursos humanos, la salvaguarda y conservación de la documentación comprobatoria que dio origen al pago de sueldos y salarios.

Este Instituto no omite precisar que, en virtud de las manifestaciones vertidas por el *Sujeto Obligado* consistente en la Nota informativa, de fecha 28 de junio de 2022, emitida por la Subdirección de Desarrollo de Personal y Política Laboral en la cual manifiesta no haber encontrado registros de los oficios de alta, lo cierto es, deberá realizar el procedimiento de declaración de Inexistencia, en donde conste en el acta emitida por el Comité de Transparencia los fundamentos y motivos por

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3493/2022

los cuales no se generó la información como lo establece la Ley de transparencia en los artículos 17, 18 y 217.

Artículo 17. *Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.*

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que provoquen la inexistencia.

Artículo 18. *Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.*

Artículo 217. *Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:*

I. *Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*

II. *Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;*

III. *Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y*

IV. *Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.*

Por los razonamientos expuestos se considera que el *Sujeto Obligado* careció congruencia y de exhaustividad en su proceder como lo establece la ley de nuestra materia; en concatenación con lo estipulado en las fracciones VIII y X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a continuación se inserta.

“LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“TITULO SEGUNDO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3493/2022

DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CAPITULO PRIMERO

DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.”

Teniéndose que todo acto administrativo debe encontrarse debidamente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero la citación de los preceptos normativos que se adecúan al caso a tratar y por lo segundo, la argumentación lógico-jurídica por la cual se razona que el precepto citado se aplica al caso en concreto; asimismo, deben apearse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiéndose por congruencia la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta; por exhaustividad el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos; lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por la persona solicitante a fin de satisfacer la solicitud

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3493/2022

correspondiente, lo cual en el caso que nos ocupa no ocurrió, toda vez que el *Sujeto Obligado* no atendió adecuadamente la solicitud.

De lo anterior se determina que, el *Sujeto Obligado* no proporcionó la información de los cuestionamientos requeridos en la solicitud de acceso a la información, por lo que el agravio se encuentra **fundado**.

Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente:

- Proporcione al particular el oficio de alta a la Plantilla de Personal de Estructura correspondiente a las personas del especial interés del particular, o en su caso, realice la declaración de inexistencia emitida por el comité de Transparencia.

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los cinco días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

QUINTA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3493/2022

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 05 días y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución,

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3493/2022

anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnico.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3493/2022

SÉPTIMO.- En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, en la tramitación de su expediente se pone a su disposición el siguiente enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kqSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3493/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/NYRH

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE****JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO****MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA****MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA****HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**